



Formación de los entrenadores deportivos. Regulaciones y estándares en América, Europa y Oceanía.

Autor

Marcela Cáceres Lara
Email: mcaceres@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3934

Nº SUP: 123152

Resumen

A partir de la revisión de la normativa y prácticas en algunos países de América, Europa y Oceanía, es posible concluir que no hay uniformidad respecto de la existencia de requisitos exigidos a los entrenadores deportivos en cuanto a su formación, preparación técnica y aspectos conductuales.

De acuerdo a la Ley del deporte N° 20.655, en **Argentina**, el Estado deberá velar para que el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física y el deporte tenga la competencia y la formación apropiadas. La norma que define a los agentes del deporte, entre los que se encuentran los entrenadores, señala que en caso de corresponder deberán contar con título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o asociaciones civiles deportivas de segundo grado o entidades superiores del deporte.

En la misma línea, el **Código Deportivo Francés**, indica que sólo pueden a cambio de una remuneración, enseñar, animar, supervisar una actividad física o deportiva o entrenar a sus practicantes, los titulares de un diploma, título profesional o certificado que garantice la competencia de su titular.

En **México**, en tanto, la **Ley General de Cultura Física y el Deporte**, no establece una exigencia o calificación específica para los mismos, pero sí la promoción de la capacitación y certificación de directivos, deportistas, entrenadores, entre otros.

La **Ley Nº 19.828 sobre Régimen de Fomento y Protección del Sistema Deportivo, de Uruguay**, establece que la Secretaría Nacional de Deportes deberá fomentar y estimular la formación permanente de las personas que cumplen funciones vinculadas al deporte, como deportistas y entrenadores, entre otros.

Por su parte, y como una directriz la organización *Shape America*, desarrolló los **Estándares Nacionales para Entrenadores Deportivos, NSSC**, organizados en siete responsabilidades primordiales que representan funciones centrales del *coaching* que requieren la integración de conocimientos profesionales, interpersonales e intrapersonales. Cada responsabilidad está asociada a un conjunto de estándares que representan las competencias relacionadas con las tareas que los entrenadores pueden desarrollar.

En tanto, el Comité Olímpico y el Comité Paralímpico de los Estados Unidos, crearon el **Marco de Entrenamiento de Calidad** que describe los valores centrales y los mejores principios que deben guiar y alinear las prácticas de entrenamiento colectivo en los Estados Unidos.

Finalmente, en Nueva Zelanda, la Estrategia de Entrenamiento entrega un marco cuyos objetivos centrales son valorar y apoyar a los entrenadores en todos los niveles además de desarrollar comunidades de entrenadores para satisfacer las necesidades de los participantes y los atletas.

Introducción

De acuerdo con Tausch (1977) existen tres modelos de entrenador. El autocrático, que se basa en una alta dirección y control de la actividad del entrenador junto con un menosprecio hacia el jugador. El entrenador integrador y social, en el que el control y dirección de las actividades es neutra y no está totalmente dirigida por el entrenador dejando pie a la intervención del jugador. En tercer lugar, se encuentra el modelo de entrenador “que Deja Hacer”, con una escasa dirección y control de la actividad por parte del entrenador, permitiendo que el jugador intervenga en gran medida y en el que la relación emocional entre entrenador y jugador puede ser neutra o ligeramente positiva¹.

La influencia del entrenador deportivo se ve reflejada en el comportamiento competitivo, en el entrenamiento, en la conducta social y personal del deportista. Por eso, al tener un adecuado proceso de enseñanza y formación en el deporte, y que son parte de los comportamientos y conductas del

¹ Ibáñez Godoy, Sergio y Medina Casaubón, Jesús. Relaciones entre la formación del entrenador deportivo y la formación del profesor de Educación Física. Apuntes. Educación Física y Deportes.

entrenador, se contribuye considerablemente en el desarrollo de procesos de una manera efectiva, ya que su papel es relevante para que el deportista asuma la práctica de su deporte².

Algunos deportistas realizan su actividad bajo la coordinación u órdenes de un equipo o entrenador específico y con carácter profesional, es decir, que devengan una remuneración por la prestación del servicio. Otros en contraposición, practican el deporte en un ámbito educativo, o bien, de formación personal anexa al desarrollo de sus funciones profesionales convencionales³.

El siguiente documento entrega una perspectiva comparada de la regulación, estándares o estrategias existentes en algunos países de América y Europa relacionados con los requerimientos en torno a la formación, preparación técnica y conducta de los entrenadores, de sus condiciones para ejercer como tales.

Organismos y Federaciones internacionales

Organizaciones deportivas internacionales como el Comité Olímpico Internacional, (COI), la FIFA y la CONMEBOL, efectúan en sus estatutos algunas menciones en relación al rol del entrenador, sin definir sin embargo los requerimientos que deben ostentar en sus cargos.

La Carta Olímpica, código que rige la organización, acción y operación del Movimiento Olímpico y establece las condiciones necesarias para la celebración de los Juegos Olímpicos, considera a los entrenadores en conjunto con los jueces y árbitros, además de las federaciones deportivas nacionales, a los clubes y a las personas dependientes de las Federaciones Internacionales y de los Comités Olímpicos Nacionales, como parte del Movimiento Olímpico⁴.

Los Estatutos de la FIFA, en tanto, hacen alusión a los *stakeholders* u actores y los define como cualquier persona, entidad u organización que no es una asociación u organismo miembro de la FIFA, pero que tiene interés o preocupación en las actividades de la entidad y que puedan afectar o verse afectados por las acciones, los objetivos y las políticas de la FIFA, en particular los clubes, los jugadores, los entrenadores y las ligas profesionales⁵.

Por su parte, la Confederación Sudamericana de Fútbol, Conmebol, en su reglamento disciplinario considera a los entrenadores como oficiales y los define como toda persona que ejerza una actividad futbolística en el seno de una confederación, asociación o club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (directiva, administrativa, deportiva, médica u otra) y el periodo de duración de ésta⁶.

La entidad establece en su estatuto algunas disposiciones que dicen relación con la capacitación del entrenador. Así, la Comisión de Grupos e Interés del Fútbol se encargará de elaborar documentos

² Ayala-Zuluaga, Carlos F. y otros. Formación académica y experiencia deportiva de los entrenadores suramericanos. Revista Brasileira de Ciências do Esporte.

³ Díazgranados, Carlos M. y Garzón, Tary. Aproximación Jurídica a los antecedentes y naturaleza jurídica del derecho deportivo. Régimen laboral del Derecho deportivo colombiano.

⁴ Carta Olímpica. Comité Olímpico Internacional.

⁵ *FIFA Statutes*.

⁶ Reglamento disciplinario de la Confederación Sudamericana de Fútbol. Conmebol.

didácticos que sirvan para la enseñanza y el entrenamiento de Técnicos y Entrenadores⁷. En tanto, la Comisión Médica, proporcionará a los entrenadores instrucciones relativas a la preparación física de los jugadores⁸.

Entretanto, la Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol, UEFA, órgano rector del fútbol europeo dispone de una convención sobre titulaciones técnicas. El objetivo de ésta, es establecer diferentes grados de titulación técnica de la UEFA para el fútbol profesional, amateur y juvenil, incluidos el fútbol sala y especialistas como los preparadores de porteros, y garantizar un grado uniforme de formación basado en criterios mínimos. Asimismo, busca apoyar la actualización de los estándares de preparación técnica entre las federaciones miembros de la UEFA, a fin de establecer y mantener la categoría y las competencias de los entrenadores que ejerzan en el territorio de la UEFA mediante un sistema de formación de alto nivel, entre otros objetivos⁹.

Otros organismos, no obstante, han ido en la dirección de implementar derechamente códigos de conducta. En este sentido, la Federación Internacional de Hockey, adoptó un Código de Integridad que establece normas para las personas involucradas en las actividades de la FIH, prohibiendo conductas que podrían socavar la confianza del público en la integridad del hockey y estableciendo mecanismos efectivos para la aplicación de este código y sanciones por su incumplimiento¹⁰. Salvo las obligaciones específicas para los funcionarios de FIH, todas las partes de este Código se aplican, entre otros, a cualquier entrenador, gerente, agente, personal del equipo, oficial, médico, paramédico personal, padre o cualquier otra persona o entidad que trabaje, trate o asista a un atleta que participa o se prepara para cualquier evento (Persona de Apoyo para Atletas)¹¹.

Cabe destacar que en muchos casos son las federaciones deportivas de distintas disciplinas en cada país las que establecen sus propios requerimientos en relación a la formación y/o conducta de los entrenadores.

Experiencia extranjera

En el siguiente capítulo, se entrega un panorama respecto de las normativas que establecen los requisitos que debe cumplir un entrenador para ejercer como tal, o bien, estándares para su adecuada preparación para el trabajo con los atletas.

a. Argentina

La Ley del deporte N° 20.655 (1974) consigna en su artículo 3 que a los efectos de la promoción de las actividades físicas y deportivas, el Estado deberá, por intermedio de sus organismos competentes, velar

⁷ Estatutos de la Confederación Sudamericana de Fútbol. Conmebol. Artículo 49f.

⁸ *Ibíd.* Artículo 50, 3b.

⁹ Convención de la UEFA sobre titulaciones técnicas. UEFA.

¹⁰ Código de Integridad. Federación Internacional de Hockey (FIH). A. 1) 1.1.

¹¹ *Ibíd.* Artículo 3) 3.2.

para que el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física y el deporte tenga la competencia y la formación apropiadas.

De acuerdo a la norma, se considera a las personas atletas, técnicos/as y a entrenadores/as, árbitros/as, auxiliares, profesionales de la salud y conductores/as de actividades deportivas que poseen ciertos caracteres, como **agentes del deporte**.

De este modo, los técnicos/as, entrenadores/as, auxiliares y profesionales de la salud, son aquellos que intervienen en el proceso de formación por el que atraviesa la persona atleta, dirigen técnica y pedagógicamente el proceso de preparación y competencia de la persona atleta o los equipos, toman decisiones, preparan física, técnica, táctica y psicológicamente a las personas atletas, ayudan a conseguir el más alto nivel de su rendimiento, desarrollan su talento para conseguir resultados exitosos a nivel nacional e internacional, aplican la metodología del entrenamiento deportivo y planifican y evalúan sistemáticamente el trabajo de estos.

Dichas personas, en caso de corresponder¹², deberán contar con título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o las asociaciones civiles deportivas de segundo grado o entidades superiores del deporte¹³. Cabe mencionar que los profesores/as de educación física, son considerados como conductores/as de actividades deportivas¹⁴.

Por su parte, la Agencia de Deporte Nacional, órgano a cargo del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia deportiva, decidirá con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado del Ministerio de Hacienda, la realización del censo de instalaciones deportivas, actividades deportivas de alto rendimiento; de atletas federados/as, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as e instituciones deportivas, entre otros, dentro del ámbito de la República Argentina¹⁵.

La ley también dispone la creación de un Sistema de Información Deportiva y Actividad Física, a fin de unificar las funciones estadísticas respecto de atletas, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as, asociaciones civiles deportivas, personas integrantes de comisiones directivas e instalaciones deportivas públicas o privadas de manera de contar con información estadística veraz y oportuna para la toma de decisiones y coadyuvar con el funcionamiento del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, como asimismo, elaborar una planificación de instalaciones deportivas adecuada a las necesidades¹⁶.

El Sistema de Información Deportiva y la Actividad Física arriba mencionado, está compuesto por un subsistema de acreditación de las asociaciones civiles deportivas integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física; un registro permanente del Sistema Institucional del Deporte y la

¹² La ley si establece expresamente que árbitros y conductores de actividades deportivas deberán contar con el título habilitante.

¹³ Estas asociaciones aparecen comprendidas en el artículo 20 de la ley.

¹⁴ Artículo 40. (Artículo sustituido por art. 9° del [Decreto N° 92/2019](#) B.O. 30/1/2019).

¹⁵ *Ibíd.* Artículo 8, N° 21.

¹⁶ *Ibíd.* Artículo 32.

Actividad Física; el censo de atletas federados/as, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as; un registro permanente de fichas federativas; y el censo de instalaciones públicas y privadas destinadas al deporte y la actividad física¹⁷.

El censo de atletas federados/as, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as consiste en un conjunto de actividades estadísticas, coordinadas entre los organismos competentes y las asociaciones civiles deportivas, tendientes a asegurar un padrón permanente de las personas atletas vinculadas a través de una ficha federativa con los árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as que se encuentren relacionados con asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física¹⁸.

Los/as técnicos/as y entrenadores/as, árbitros/as y conductores/as de actividades deportivas que tengan relación o contrato de trabajo registrado con asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física y no estén incluidos en una convención colectiva de trabajo o un régimen especial de seguridad social o de salud, estarán comprendidos, sin perjuicio de la naturaleza del vínculo por el cual desempeñan sus tareas, en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y tendrán derecho a las prestaciones previstas en el Sistema Nacional del Seguro de Salud¹⁹.

b. Estados Unidos

Reconociendo la necesidad de ayudar a los entrenadores deportivos a prepararse adecuadamente para trabajar con los atletas, la Asociación Nacional para el Deporte y la Educación Física (NASPE), una antigua asociación dentro de la Alianza Americana para la Salud, la Educación Física, la Recreación y la Danza (ahora SHAPE América), desarrolló un grupo de trabajo para identificar el conocimiento y las habilidades que los entrenadores deportivos deben poseer para proporcionar una experiencia deportiva de calidad a los atletas aficionados. El resultado de este trabajo fue la creación de los **Estándares Nacionales para Entrenadores Deportivos o NSSC**²⁰.

El NSSC está organizado en siete responsabilidades primordiales que representan funciones centrales del coaching que requieren la integración de conocimientos profesionales, interpersonales e intrapersonales. Cada responsabilidad está asociada a un conjunto de estándares que representan las competencias relacionadas con las tareas que los entrenadores pueden desarrollar. Además, identifican los conocimientos y habilidades que los entrenadores pueden adquirir y aplicar para mejorar su práctica de entrenamiento²¹.

¹⁷ *Ibíd.* Artículo 33.

¹⁸ *Ibíd.* Artículo 35.

¹⁹ *Ibíd.* Artículo 42.

²⁰ *Olympic coach. Sport performance The United States Olympic Committee.*

²¹ *Ibíd.*

Cuadro N°1: Estándares Nacionales para Entrenadores Deportivos

Responsabilidad primordial	Resumen de conocimientos y habilidades
Establecer la visión, las metas y los estándares del programa deportivo	Los entrenadores deportivos establecen una filosofía de entrenamiento claramente definida y una visión para su programa. Desarrollan, implementan y gestionan los objetivos del programa, en colaboración con los directores de los programas deportivos alineados con el Modelo de Desarrollo Americano. (5 Estándares)
Comprometerse y apoyar las prácticas éticas	Los entrenadores deportivos entienden la importancia de las prácticas éticas, cumplen con los códigos de conducta relacionados con su contexto deportivo y de entrenamiento, desarrollan herramientas para la toma de decisiones éticas, y modelan y enseñan el comportamiento ético en su programa deportivo. (3 Estándares)
Construir relaciones	Los entrenadores deportivos desarrollan competencias (por ejemplo, interpersonales, de comunicación y socioculturales) para comunicar, colaborar, educar y apoyar eficazmente a todas las partes interesadas asociadas con el programa deportivo. También demuestran profesionalismo y liderazgo. (3 Estándares)
Desarrollar un ambiente deportivo seguro	Los entrenadores deportivos crean un ambiente deportivo emocional y físicamente seguro siguiendo las prácticas descritas por las organizaciones deportivas, la ciencia del entrenamiento y las leyes estatales y federales. (9 Estándares)
Crear un entorno deportivo positivo e inclusivo	Los entrenadores deportivos desarrollan prácticas para maximizar los resultados positivos para sus atletas mediante la elaboración de planes de temporada que promueven beneficios físicos, psicológicos y sociales para sus atletas y fomentan la participación en el deporte. (3 Estándares)
Prácticas de Conducta y Preparación para la Competencia	Los entrenadores deportivos se basan en la ciencia de entrenamiento actual, el conocimiento específico del deporte y las mejores prácticas para llevar a cabo prácticas deportivas de calidad, preparar a los atletas para la competición y gestionar eficazmente las competiciones. Esta práctica se enmarca en la forma en que los entrenadores planifican, enseñan, evalúan y se adaptan en la práctica y en los escenarios de competición. (14 Estándares)
Esforzarse por la mejora continua	Los entrenadores deportivos mejoran continuamente a través de la autorreflexión, la tutoría, el desarrollo profesional, la evaluación y el autocuidado. (5 Estándares)

Fuente: <https://www.shapeamerica.org/standards/coaching/>

Por su parte, el Comité Olímpico y el Comité Paralímpico de los Estados Unidos, (*United States Olympic Committee and Paralympic Committee* o USOCPC) crearon un marco que describe los valores centrales y los mejores principios que deben guiar y alinear las prácticas de entrenamiento colectivo en los Estados Unidos. El **Marco de Entrenamiento de Calidad** (*Quality Coaching Framework*, o **QCF**) del Comité Olímpico y Paralímpico de los Estados Unidos (**USOCPC QCF**, por sus siglas en inglés), proporciona un conjunto general de principios que informan (no prescriben) cómo entrenar de la manera más eficaz. El **USOCPC QCF**, es una herramienta que establece un lenguaje común y principios de entrenamiento de calidad para todos aquellos que trabajan en los contextos de entrenamiento del *Team USA* ²².

El USOC define los contextos de entrenamiento del *Team USA* como cualquier actividad dirigida por un entrenador que se lleva a cabo bajo el paraguas y con el apoyo de los Organismos No Gubernamentales, ONGs (*Non Governmental Bodies, NGBs*), desde deportes de base hasta entrenamiento de alto rendimiento.

El *USOCPC QCF* presta servicios para múltiples funciones a una amplia gama de usuarios que trabajan en los entornos de entrenamiento del *Team USA*, incluyendo a los proveedores de programas de educación de entrenamiento que están perfeccionando la estructura y el contenido de los programas existentes y diseñando nuevos programas de educación de entrenamiento. También grupos de trabajo de las ONGs que se encargan de crear estándares de entrenamiento específicos para ONGs.

El *QCF de USOPC* ayuda al departamento de educación de entrenamiento de USOPC a lograr un progreso importante hacia el logro de las siguientes metas y objetivos:

- Avanzar en la profesión de *coach* en los Estados Unidos a través del reconocimiento y la exposición.
- Promover la certificación de *coaching* y ejemplos positivos de principios de *coaching* en acción.
- Cerrar las brechas de rendimiento al crear conciencia y apoyar la programación de educación de *coaching* que está alineada a través de la colaboración con ONGs y otras organizaciones asociadas
- Apoyar al equipo de EE. UU. y a la división de rendimiento deportivo de USOPC en la entrega de educación sobre el entrenamiento de alto rendimiento, al tiempo que desarrolla recursos para apoyar a los ONGs
- Ofrecer programación para llenar vacíos en la programación actual de las ONGs y en EE. UU.²³.

El Marco de *Coaching de Calidad de USOPC* consta de seis capítulos, cada uno enfocado en un componente diferente. Los capítulos destacan los principios de entrenamiento asociados con cada tema: Coaching de calidad, conocimientos esenciales de coaching, resultados centrados en el deportista, ajuste contextual, evaluación y reconocimiento, y bienestar del entrenador.

²² *Quality Coaching Framework. United States Olympic Committee.*

²³ *Quality Coaching Framework. Teamusa.*

Coaching de calidad. Tiene tres componentes distintos: el conocimiento del *coaching*, los resultados de los atletas y el entorno del *coaching*. Los tres componentes son necesarios para ofrecer un *coaching* de calidad en cualquier situación particular.

Conocimientos esenciales de Coaching: Los entrenadores necesitan conocimientos en muchas áreas, porque el *coaching* es complejo y los entrenadores asumen múltiples roles. Existen tres grandes tipos de conocimientos de *coaching*: 1. Conocimientos profesionales, 2. Conocimientos interpersonales, 3. Conocimientos intrapersonales.

Resultados centrados en los deportistas: Los objetivos y medidas del entrenamiento de calidad son el grado de desarrollo y rendimiento del deportista. El *coaching* de calidad conduce no sólo a lograr participantes y competidores capaces. Está impulsado por la búsqueda del desarrollo integral de los atletas, haciendo mejores personas al mismo tiempo que mejores atletas.

Ajuste contextual: El *coaching* de calidad requiere la capacidad de adaptar los conocimientos del entrenador a las necesidades específicas de los atletas y a las características distintivas del entorno en el que se entrena.

Evaluación y reconocimiento. Las organizaciones deportivas no pueden tener éxito por mucho tiempo si los administradores y los entrenadores no logran monitorear y evaluar el desempeño de manera efectiva. Los entrenadores que demuestran los comportamientos deseados deben ser elogiados y apoyados, o al menos reconocidos²⁴.

Bienestar del entrenador: El *coaching* de calidad requiere un acondicionamiento mental, emocional y físico. El bienestar del entrenador comienza con una conciencia de las fuentes comunes que le generan estrés. Con este conocimiento, pueden adoptar medidas regulares para refrescarse y estar en mejores condiciones²⁵.

c. Francia

El **Código Deportivo Francés o Code du Sport**, establece disposiciones relativas a los entrenadores deportivos. Así, en el artículo L. 212-1 señala que sólo pueden, a cambio de una remuneración, enseñar, animar o supervisar una actividad física o deportiva o entrenar a sus practicantes, como ocupación principal o secundaria, de forma estacional u ocasional, los titulares de un diploma, título profesional o certificado de calificación que:

- 1- Garantice la competencia de su titular en materia de seguridad de los profesionales y terceros en la actividad considerada.
- 2- Esté registrado o inscrito en el directorio nacional de certificaciones profesionales.

Pueden igualmente ejercer las funciones mencionadas arriba y a cambio de una remuneración, las personas en cursos de formación para la obtención de un diploma, título con una finalidad profesional o

²⁴ *Quality Coaching Framework. United States Olympic Committee.*

²⁵ *Ibíd.*

certificado de calificación de conformidad con los requisitos de los puntos 1 y 2 anteriores, en las condiciones previstas en el reglamento por el que se rige dicho diploma, título o certificado²⁶.

Cabe considerar que, los que enseñan, animan o supervisan una actividad física o deportiva o entrenan a sus practicantes, están sujetos a las disposiciones del artículo L. 212-2 de este Código, el cual señala que cuando la actividad mencionada en el artículo L. 212-1 se realiza en un entorno específico que implica el cumplimiento de medidas de seguridad específicas, sólo la posesión de un título permite su ejercicio. Este título es otorgado por la autoridad administrativa en el marco de un curso de formación coordinado por los servicios del Ministro responsable del deporte y expedido por las instituciones bajo su control para las actividades de que se trate. Un decreto del Consejo de Estado establece la lista de actividades mencionadas en el primer párrafo y especifica para esta categoría de actividades, las condiciones y procedimientos específicos para la validación de la experiencia adquirida²⁷.

Por su parte, el artículo R. 212-84 del mismo código deportivo, agrega que los diplomas extranjeros son aceptados como equivalentes a los diplomas mencionados en el artículo L. 212-1 por el Ministro de Deportes previa consulta a la Comisión de Reconocimiento de Cualificaciones²⁸.

d. México

Respecto de los entrenadores, la **Ley General de Cultura Física y el Deporte (2013)**, no establece una exigencia o calificación específica para los mismos, pero sí la promoción de la capacitación y certificación de directivos, deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y técnicos como una atribución que ejerce la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)²⁹. En tanto, como parte de sus fines, el Comité Olímpico Mexicano fomentará el establecimiento de escuelas y centros de capacitación para entrenadores, dirigentes y administradores deportivos³⁰.

No obstante lo anterior, existe en México la **Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, ENED**, una institución educativa de nivel superior dependiente de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, creada el año de 1984 con el objetivo de formar entrenadores deportivos capacitados con los elementos científicos y metodológicos que respondieran a las necesidades del deporte en México.

En 1988 la operatividad de la Institución se formalizó con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo 132, que establece su organización y difunde su plan de estudios. El año 1990 se publica el Acuerdo 156 el cual dispone que la organización, operación y supervisión de la Escuela Nacional de Entrenadores esté a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte³¹.

La Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, ENED, busca contribuir a elevar la calidad y cantidad de los recursos humanos que se desempeñan en el ámbito de la cultura física y el deporte, a través de la implementación de programas de formación, capacitación y actualización académica. Asimismo,

²⁶ *Code du Sport*.

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.*

²⁹ Ley General de Cultura Física y el Deporte. Artículo 30.

³⁰ *Ibíd.* Artículo 72, IV.

³¹ Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED). Gobierno de México.

tiende a que las instituciones formadoras desarrollen acciones y eventos académicos que permitan a los profesionales del ámbito de la Cultura Física y el Deporte acceder a los conocimientos más recientes y mejorar su desempeño, así como verificar la aplicación de las normas de control en los planes de estudios vigentes a nivel escolar³².

Por su parte, en el Programa Anual de Trabajo 2019 de la CONADE, se consideraron ciertos proyectos estratégicos, entre los cuales se encontraba uno sobre la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED) que abarcaba la realización de una serie de acciones en materia de enseñanza, investigación y cultura física durante este año.

Para el desarrollo de la enseñanza en materia de cultura deportiva:

- Ofertar la Licenciatura en Entrenamiento deportivo
- Ofrecer la Maestría en Ciencias del Deporte.
- Desarrollar la Maestría en Educación Física.
- Ofertar el Sistema de Capacitación y Certificación en el Deporte

Para el fomento de la investigación en materia de cultura física:

- Organizar el Certamen Nacional de Investigación en Cultura Física en su edición 2019.
- Organizar el Encuentro Metropolitano de Investigación ENED 2019.
- Continuar la publicación de la Revista Mexicana de Investigación en Cultura Física y Deporte.
- Coordinar el Comité Interinstitucional de Investigación en Cultura Física y deporte

Para la difusión de la cultura física, el año 2019:

- Organizar el Congreso Internacional ENED 2019
- Publicar material didáctico especializado en cultura física (manuales, libros, tesis, etc.)³³

Asimismo, el *Programa E017 Atención al Deporte*³⁴, cuenta entre sus proyectos estratégicos el contribuir en la preparación de los Atletas, Entrenadores y Equipo Multidisciplinario para participar en Competencias Nacionales e Internacionales mediante la contratación y otorgamiento de servicios, así como el uso de las instalaciones deportivas de la CONADE. Esto a través de los programas de trabajo solicitados por las Asociaciones Deportivas, Órganos de Cultura Física y Deporte y Organismos Afines y autorizados por las Unidades Administrativas de la CONADE³⁵.

³² Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED). CONADE.

³³ Programa Anual de Trabajo 2019. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, CONADE.

³⁴ enfocado al otorgamiento de servicios integrales a deportistas con la finalidad de elevar el nivel competitivo de los atletas de alto rendimiento desde su iniciación y desarrollo a través de los servicios que otorga en sus tres Centros de Alto Rendimiento.

³⁵ *Ibíd.* Pág. 41.

e. Nueva Zelanda

De acuerdo con el sitio [Careers.govt.nz](https://www.careers.govt.nz)³⁶, perteneciente a la *Tertiary Education Commission*³⁷, los entrenadores deportivos requieren tener conocimientos de las habilidades, reglas y tácticas de los deportes que entrenan o en el que actúan como oficiales, técnicos de entrenamiento y enseñanza que apoyen el aprendizaje y desarrollo de un deportista, de como las condiciones del tiempo pueden afectar un evento o al desempeño de un deportista, además de ciencia deportiva y primeros auxilios.

Los requisitos de ingreso para los entrenadores y oficiales deportivos varían, ya que cada organismo deportivo nacional tiene sus propios requerimientos. Por lo general, necesitan contar con experiencia anterior y éxito como deportista; trabajo previo como entrenador deportivo que podría ser en calidad de voluntario; un buen conocimiento práctico del deporte en el que desean trabajar, de modo que puedan aprobar los exámenes teóricos y las pruebas prácticas que se aplican.³⁸

La **Estrategia de Entrenamiento de Nueva Zelanda (*New Zealand Coaching Strategy*)**, es el documento que establece el modelo para el entrenamiento en el país. Contiene un marco en forma del Plan de Entrenamiento Deportivo Comunitario y el Plan de Entrenamiento de Alto Rendimiento que se utilizan para crear planes de juego detallados para que las organizaciones deportivas nacionales ayuden a cumplir cada uno de los objetivos de la estrategia de entrenamiento.

Sus objetivos centrales apuntan a valorar y apoyar a los entrenadores en todos los niveles; desarrollar comunidades de entrenadores para satisfacer las necesidades de los participantes y los atletas; tener más y mejores entrenadores y lograr una cultura de colaboración que sostenga el aprendizaje del deporte a lo largo de toda la vida.

A nivel de planes de juego de entrenamiento deportivo comunitario, se busca:

1. Desarrollo del liderazgo
2. Capacitación en rendimiento.
3. Construcción del Sistema NSO (Organizaciones Nacionales Deportivas o *National Sport Organizations*³⁹) y RST (Fondo Regional de Deportes o *Regional Sports Trust*⁴⁰);
4. Conectividad y colaboración

³⁶ Disponible en <https://www.careers.govt.nz/>

³⁷ Es responsable de apoyar a los neozelandeses para que tengan las habilidades, el conocimiento y las oportunidades de formación necesarias para el éxito a lo largo de toda su vida. Es una agencia de la Corona, que lidera la relación del Gobierno con el sector de educación terciaria en Nueva Zelanda y brinda servicios profesionales desde la educación hasta el empleo. Invierte más de \$ 3 mil millones en educación terciaria y apoya el sistema terciario y profesional para garantizar que los neozelandeses estén equipados con el conocimiento y las habilidades que necesitan.

³⁸ *Sports Coach/Official. New Zealand Government.*

³⁹ *Sport New Zealand*, entidad de la Corona de Nueva Zelanda responsable del gobierno del deporte y la recreación en Nueva Zelanda, trabaja en estrecha colaboración con las organizaciones de recreación nacionales (*National Recreation Organizations, NROs*), apoyándolas con inversiones directas y ayudándolas con los procesos y sistemas de negocios.

⁴⁰ Los Fondos Regionales de Deportes son organizaciones sin fines de lucro encargadas de aumentar los niveles de actividad física a nivel regional y reforzar la infraestructura regional de recreación física y deportes.

Por su parte, a nivel de Planes de Juego de Entrenamiento de Alto Rendimiento, se apunta a asistir a las Organizaciones Deportivas Nacionales, ODN (NSO en inglés) para atraer, desarrollar y retener a los entrenadores de Alto rendimiento que los atletas necesitan; construir una comunidad colaborativa de entrenadores de alto rendimiento; aumentar la capacidad del entrenador de alto rendimiento y; desarrollar la capacidad de liderazgo del entrenador⁴¹.

No hay requisitos educativos secundarios específicos para los entrenadores y oficiales deportivos, aunque se recomienda el Nivel 1 del Certificado Nacional de Logro Educativo (*National Certificate of Educational Achievement, NCEA*)⁴². Las asignaturas útiles incluyen educación física, economía doméstica, matemáticas e inglés⁴³. El Certificado Nacional de Logro Educativo (NCEA) es la principal calificación nacional para estudiantes de la escuela secundaria en Nueva Zelanda.

Los entrenadores usualmente se especializan en alguna disciplina. Por ejemplo:

- Instructor de buceo: capacita e instruye a los buzos recreativos o comerciales en técnicas de buceo, seguridad y el uso correcto del equipo de buceo.
- Encargado de carreras de perros o caballos: coordina y dirige las actividades de carreras de perros o caballos, y actúa de enlace con otros oficiales para hacer cumplir los reglamentos de las carreras.
- Entrenador de gimnasia: forma e instruye a gimnastas analizando su rendimiento y desarrollando sus habilidades.
- Oficial o responsable deportivo: hace cumplir las reglas durante los eventos deportivos o juzga el desempeño de los participantes.
- Entrenador de natación: entrena e instruye a nadadores y les ayuda a desarrollar su velocidad y técnica.
- Entrenador de Tenis: trabaja con tenistas para ayudarles a desarrollar sus habilidades y técnicas⁴⁴.

Respecto de los menores, los entrenadores deportivos que trabajan con niños pueden necesitar pasar un chequeo de antecedentes policiales y/o tener un certificado de primeros auxilios. Además, de acuerdo con la *Vulnerable Children Act* de 2014, toda persona condenada por un delito específico no puede ser empleada o contratada como un trabajador infantil básico a menos que cuente con una exención⁴⁵.

f. Uruguay

La **Ley Nº 19.828 sobre Régimen de Fomento y Protección del Sistema Deportivo**, publicada el 26 de septiembre de este año 2019 en la República Oriental del Uruguay, entiende el sistema deportivo

⁴¹ *New Zealand Coaching Strategy. Sport New Zealand.*

⁴² Existen tres niveles de certificación NCEA, dependiendo de la dificultad de los estándares alcanzados. En cada nivel, los estudiantes deben alcanzar un cierto número de créditos para obtener un certificado NCEA. Los créditos pueden obtenerse en más de un año. Requerimientos del nivel 1: 80 créditos son requeridos en cualquier nivel (nivel 1, 2 o 3) incluyendo alfabetización y aritmética.

⁴³ *Sports Coach/Official. New Zealand Government.*

⁴⁴ *Ibíd.*

⁴⁵ *The Vulnerable Children Act. Pág. 14.*

como el conjunto de interacciones de actores públicos y privados cuyo objetivo es la enseñanza, el desarrollo y la práctica del deporte en sus diferentes ámbitos⁴⁶.

Esta normativa establece que la Secretaría Nacional de Deportes deberá fomentar y estimular la formación permanente de las personas que cumplen funciones vinculadas al deporte, como deportistas amateurs o profesionales, entrenadores, dirigentes, árbitros y voluntarios, entre otros, a efectos de mejorar las condiciones para el desarrollo del deporte y del sistema deportivo.

El ejercicio de actividades en el deporte federado por parte de entrenadores preparadores físicos, médicos, psicólogos y fisioterapeutas, entre otras disciplinas, requerirá la obtención del título habilitante o constancia de la formación correspondiente. Esto será reglamentado por la Secretaría Nacional del Deporte dentro de los doce meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley⁴⁷.

Por su parte, el **Decreto N° 418/004 de 2004 que establece la Reglamentación que rige la actividad de las federaciones deportivas**, dispone que todas estas “deberán facilitar la realización de pasantías honorarias a las personas que concurren a cursos reconocidos por el Ministerio de Deporte y Juventud de Entrenadores Deportivos, de acuerdo con dicha Secretaría de Estado”⁴⁸. El artículo 12, agrega que sólo para el caso de entrenadores, se permitirá en la delegación nacional personas que no sean ciudadanos uruguayos”.

En tanto, el **Plan Nacional Integrado de Deportes, PNID, 2012-2018**⁴⁹, en referencia al diagnóstico del deporte de competencia, federado y alto rendimiento, señalaba como una de las fortalezas la buena formación de técnicos y entrenadores. La oferta de formación, que se había radicado únicamente en el Curso de Técnicos Deportivos que impartía desde 1945 el Instituto Superior de Educación Física, se diversificó con la aparición de institutos privados, como el Instituto Universitario de la Asociación Cristiana de Jóvenes, la Escuela Nacional de Entrenadores de la Federación Uruguaya de Básquetbol y el Instituto *Dreams*, entre otros. Asimismo, las federaciones y el Comité Olímpico Uruguayo, han becado al exterior a numerosos entrenadores y realizado periódicamente cursos de actualización y perfeccionamiento en el país⁵⁰.

Actualmente, está en elaboración el nuevo Plan Nacional Integrado de Deporte 2019-2025, cuyo objetivo es contribuir a garantizar el acceso al deporte y a la actividad física, como derecho fundamental de los habitantes de Uruguay⁵¹.

⁴⁶ Ley N° 19.828 Régimen de Fomento y Protección del Sistema Deportivo. Artículo 1.

⁴⁷ *Ibíd.* Artículo 7.

⁴⁸ Decreto N° 418/004, Reglamentación que rige la actividad de las federaciones deportivas. Artículo 7.

⁴⁹ Su misión es universalizar la práctica del deporte en el país en el ámbito educacional, comunitario y de competencia, desde su iniciación educativa y recreativa hasta el alto rendimiento y para todas las personas; alineando todas las políticas deportivas y recursos del Sistema deportivo en un modelo integrado que contribuya a superar situaciones de inequidad y exclusión.

⁵⁰ Plan Nacional Integrado de Deportes 2012-2018.

⁵¹ Nuevo Plan Nacional Integrado de Deportes 2019-2025.

Referencias Normativas

Argentina

- Ley del Deporte N° 20.655, del 2 de abril de 1974. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/27274/texact.htm> (Diciembre, 2019)

Francia

- Código de Deportes. (*Code du Sport*). Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do?cidTexte=LEGITEXT000006071318> (Diciembre, 2019)

México

- Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED). Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/conade/acciones-y-programas/escuela-nacional-de-entrenadores-deportivos-ened>
- Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos (ENED). CONADE. Disponible en: <http://ened.conade.gob.mx/conocenos.html>
- Ley General de Cultura Física y el Deporte. 7 de Junio de 2013. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD_190118.pdf (Diciembre, 2019)
- Programa Anual de Trabajo 2019. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, CONADE. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/444211/PAT2019_25_02_19_light-comprimido.pdf (Diciembre, 2019)

Nueva Zelanda

- *NCEA levels and certificates*. New Zealand Qualification Authority. Disponible en: <https://www.nzqa.govt.nz/ncea/understanding-ncea/how-ncea-works/ncea-levels-and-certificates/> (Diciembre, 2019)
- *New Zealand Coaching Strategy*. Sport New Zealand. Disponible en: <https://sportnz.org.nz/about-us/our-publications/our-plans-and-programmes/new-zealand-coaching-strategy/>
- *Regional Sports Trust*. Sports New Zealand. Disponible en: <https://sportnz.org.nz/about-us/who-we-are/how-we-invest/who-we-invest-in/> (Diciembre, 2019)
- *Sports Coach/Official*. New Zealand Government. Disponible en: <https://www.careers.govt.nz/jobs-database/hospitality-tourism-and-recreation/sport-and-recreation/sports-coachofficial/> (Diciembre, 2019)
- *Tertiary Education Commission*. Disponible: <https://www.tec.govt.nz/> (Diciembre, 2019)

- *The Vulnerable Children Act*. Disponible en: <http://www.education.govt.nz/assets/Uploads/VCAPracticalGuide.pdf> (Diciembre, 2019)

Uruguay

- Decreto N° 418/004, Reglamentación que rige la actividad de las federaciones deportivas. IMPO. 25 de Noviembre de 2004. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-reglamento/418-2004> (Diciembre, 2019)
- Ley N° 19.828 Régimen de Fomento y Protección del Sistema Deportivo. 26 de Septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19828-2019> (Diciembre, 2019)
- Nuevo Plan Nacional Integrado de Deportes 2019-2025. 18 de Octubre de 2019. Secretaría Nacional del Deporte. Disponible en: <https://www.gub.uy/secretaria-nacional-deporte/comunicacion/publicaciones/nuevo-plan-nacional-integrado-deporte> (Diciembre, 2019)
- Plan Nacional Integrado de Deportes 2012-2018. Dirección Nacional de Deporte. Ministerio de Turismo y Deporte. Pág. 100. Disponible en: https://medios.presidencia.gub.uy/jm_portal/2013/noticias/NO_H760/plan.pdf (Diciembre, 2019)

USA

- *Olympic coach. Sport performance the United States Olympic Committee*. Volumen 29, Issue 2. Diciembre 2018. Disponible en: <http://bcn.cl/2cfvk> (Diciembre, 2019)
- *Quality Coaching Framework. Teamusa*. Disponible en: <https://www.teamusa.org/About-the-USOPC/Programs/Coaching-Education/Quality-Coaching-Framework> (Diciembre, 2019)
- *Quality Coaching Framework. United States Olympic Committee*. Año 2017. Disponible en: https://assets.ngin.com/attachments/document/0138/3102/USOC_QCF_FINAL.pdf (Diciembre, 2019)

Referencias generales

- Ayala-Zuluaga, Carlos F. y otros. Formación académica y experiencia deportiva de los entrenadores suramericanos. *Revista Brasileira de Ciências do Esporte*. Volume 37, Issue 4, Octubre–Diciembre 2015, Páginas 367-375. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.rbce.2015.09.001> (Diciembre, 2019)
- Código de Integridad. Federación Internacional de Hockey (FIH). Disponible en: <http://www.fih.ch/inside-fih/our-official-documents/fih-integrity-code/> (Diciembre, 2019)
- Carta Olímpica. Comité Olímpico Internacional. Disponible en: <https://www.um.es/documents/933331/0/CartaOlímpica.pdf/8c3b36b2-11a2-4a77-876a-41ae33c4a02b> (Diciembre, 2019)
- Código de Integridad. Federación Internacional de Hockey (FIH). Disponible en: <http://www.fih.ch/inside-fih/our-official-documents/fih-integrity-code/> (Diciembre, 2019)

- Convención de la UEFA sobre titulaciones técnicas. UEFA. Disponible en: <https://es.uefa.com/insideuefa/football-development/technical/coach-education/index.html> (Diciembre, 2019)
- Convención de la UEFA sobre titulaciones técnicas. UEFA. Año 2015. Disponible en: https://es.uefa.com/MultimediaFiles/Download/uefaorg/CoachingCoachedu/02/29/42/88/2294288_DOWNLOAD.pdf (Diciembre, 2019)
- Díazgranados, Carlos M. y Garzón, Tary. Aproximación Jurídica a los antecedentes y naturaleza jurídica del derecho deportivo. Régimen laboral del Derecho deportivo colombiano. Colección Laboral. Noviembre de 2016. Disponible en: https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/17897/1/Regimen-laboral-del-derecho-deportivo-colombiano_Cap01.pdf (Diciembre, 2019)
- Estatutos de la Confederación Sudamericana de Fútbol. Conmebol. Disponible en: <http://www.conmebol.com/sites/default/files/estatuto-conmebol-2018-esp.pdf>
- *FIFA Statutes*. Edición Junio, 2019. Disponible en: <https://resources.fifa.com/image/upload/fifa-statutes-5-august-2019-en.pdf?cloudid=ggyamhxxv8jrdfbekrrm> (Diciembre, 2019)
- Ibáñez Godoy, Sergio y Medina Casaubón, Jesús. Relaciones entre la formación del entrenador deportivo y la formación del profesor de Educación Física. Apuntes. Educación Física y Deportes. Año 1999. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/39141323.pdf> (Diciembre, 2019)
- Reglamento disciplinario de la Confederación Sudamericana de Fútbol. Conmebol. Disponible en: <http://www.conmebol.com/sites/default/files/reglamento-disciplinario-conmebol-espanol.pdf> (Diciembre, 2019)

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)